En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la aplicación de las prohibiciones previstas por la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, en nivel de aviso naranja, en las obras del TAV en la Zona Media de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 12 de septiembre de 2022.

Pamplona, 16 de noviembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con las preguntas para su contestación por escrito formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la aplicación de las prohibiciones previstas por la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, en nivel de aviso naranja, en las obras del TAV en la Zona Media de Navarra (10-22-PES-00212), tiene el honor de remitirle las respuestas que constan en el informe elaborado por el Director General de Medio Ambiente.

1.-¿Desde Policía Foral o Guarderío de Medio Ambiente ha procedido a requerir a las empresas adjudicatarias de las obras del TAV en la Zona Media que paralizaran toda actividad relacionada con la utilización de la maquinaria pesada relacionada en el apartado 5 del artículo 10 de la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio durante los días en que existía un aviso naranja para esa zona?

Desde el Guarderío de Medio Ambiente adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente no se ha procedido a requerir a las empresas adjudicatarias de las obras del TAV en la Zona Media a que paralizaran su actividad. Y no consta en la Dirección General de Medio Ambiente que la Policía Foral haya realizado requerimiento alguno en ese sentido.

2.-Si la respuesta es negativa ¿Cuál es la razón para no haber adoptado medidas similares a las que se han adoptado contra agricultores que no han cumplido las prohibiciones establecidas en el apartado 8 de la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, impidiéndoles el desarrollo de cualquier actividad que empleara dicha maquinaria? ¿Se van a adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento por parte de las empresas AZVI, y Obrascón Huarte Lain, S.A. (OHL) o sus correspondientes subcontratas de las prohibiciones que, en suelo no urbanizable, establece para cualquier tipo de actividad la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio?

La OF se dicta en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra que establece, en su artículo 37, que compete a la Administración de la Comunidad Foral la planificación, coordinación y ejecución de las medidas previstas para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Y en cuanto a medidas de prevención en el punto 4 del citado artículo 37 se atribuye a la Administración Forestal la facultad de establecer limitaciones al ejercicio de todas aquellas actividades que pudieran dar lugar a riesgo de incendio en montes y áreas colindantes, incluyendo el tránsito por los mismos.

Es en este punto 4 en el que se basa lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden Foral 222/2016 al establecer limitaciones que pudieran dar lugar a riesgo de incendio en montes y áreas colindantes en aquella maquinaria directamente susceptible de hacerlo: la agrícola y la forestal. Por lo que la OF se ciñe al uso de dicha maquinaria.

3.-¿Quién o qué cargo político ha determinado en el Gobierno que las prohibiciones establecidas en la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, según la redacción dada por la Orden Foral 152E/2022, de 1 de julio para actividades en suelo no urbanizable, no son aplicables a las obras del TAV que se desarrollan en la Zona Media con avisos naranja de riesgos de incendio?

En la respuesta a la pregunta anterior se han expuesto los argumentos por los que las prohibiciones establecidas en la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, según la redacción dada por la Orden Foral 152E/2022, de 1 de julio para actividades en suelo no urbanizable, no son aplicables a las obras del TAV que se desarrollan en la Zona Media con avisos naranja de riesgos de incendio.

Pamplona, 10 de noviembre de 2022

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López